



*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MDT/ALC

El Tambo, 07 de octubre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

#### VISTO:

El Proveído N° 2727-ALC/S.A., de fecha 30 de setiembre de 2024, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 124-2024-MDT/GM, de fecha 27 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 371-2024-MDT/GAJ de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 665-2024-MDT/GDE, de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 13-2024-MDT/GDE-ODC-RGCN, de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Encargado de la Oficina de Defensa Civil, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2024 – 2025**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidad Distritales, entre otras, Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Presente Ley y su Reglamento.

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que el Plan de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de contingencia;

Que, conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCMA, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, indica que, los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de Plan, con la Resolución correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que contiene acciones estrategias, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastres;

Que, el encargado de la Oficina de Defensa Civil, mediante Informe Técnico N° 013-2024- MDT/GDE-ODC-RGCN, de fecha 20 de setiembre de 2024, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico el Plan de Contingencia ante sismos, siendo la Municipalidad Distrital de El Tambo, responsable de ejecutar acciones conducentes a la implementación del proceso de preparación para la óptima respuesta y rehabilitación; en tal sentido, el Plan de Contingencia ante sismos, es el instrumento técnico de gestión de riesgos de desastres, cuyo propósito es prepara y fortalecer a la población vulnerable dentro de nuestro distrito, para proteger la vida y patrimonio; consecuentemente, considera conforme, el contenido técnico y demás disposiciones señaladas dentro del plan 2024-2025; por lo cual, recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

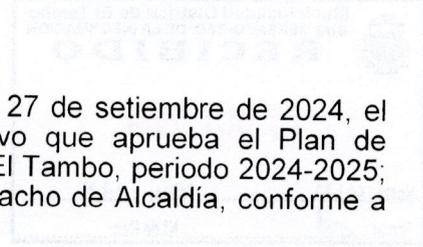
Que, mediante Informe N° 665-2024-MDT/GDE, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico hace traslado del referido Plan a la Gerencia Municipal, a fin de que se remita al área de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0371-2024-MDT/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, respecto a la aprobación del "Plan de Contingencia ante sismos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, periodo 2024-2025", el cual ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





Que, con Informe N° 124-2024-MDT/GM de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutorio que aprueba el Plan de Contingencia ante sismos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, periodo 2024-2025; para lo cual remite el expediente correspondiente al Despacho de Alcaldía, conforme a los informes técnicos y legales formulados;



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2024-2025**, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Coica  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

